

Viernes, 3 de diciembre de 2021

Sección VI - Anuncios particulares

Mutuas

Fraternidad - Muprespa

ANUNCIO. Prestaciones Indevidas.

FRATERNIDAD-MUPRESPA. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 275.

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, se hace pública notificación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de la deuda contraída con esta Mutua por D^a ELENA DONAIRE PORTILLO con DNI 28959076Y por un importe total de 1057,92 €, correspondiente a la prestación por cese de actividad solicitada con fecha 15/04/2020 y cuya concesión se supeditó a la subsanación de deficiencias detectadas relativas a deudas contraídas con la TGSS.

El pasado 6 de octubre registramos en las oficinas de la DD.PP de Cáceres su escrito con reclamación previa a nuestra solicitud de devolución de prestación indebidamente cobradas. En nuestro escrito del 6 de agosto de 2021 con referencia 102020CA01277X, le hacemos constar que en el momento del abono de la prestación por cese de actividad regulada en el artículo 17 del RDL 8/2020 no cumplía el requisito de estar al corriente de pago con Seguridad Social, y que tampoco se atendió la invitación al pago formulada con posterioridad, (22/05/2020), de tal forma que se solicita la devolución de las cantidades indebidamente cobradas por los montantes indicados en el párrafo 1.

Si bien es cierto que con posterioridad se nos presenta documentación que justifica no tener deudas con la Seguridad Social en el momento actual, también los es que la legislación establece esta obligación en el momento del hecho causante, tal y como se recoge en el Art. 17 2C del RDL 8/2020. Por otra parte, las resoluciones estimatorias de aplazamiento, deben ser previas a la declaración de estado de alarma 14/03/2020, fechándose el suyo el día 15/12/2020.

Por todo lo anterior.

RESUELVE

Desestimar la Reclamación Previa formulada y continuar con el proceso de reclamación de deuda en vigor, a la vista de los hechos y fundamentos expuestos.



Viernes, 3 de diciembre de 2021

Contra esta Resolución podrá interponer Demanda en los Juzgados de lo Social, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de esta publicación, o proceder al pago de la misma en el número de cuenta habilitado para dicho efecto: ES2001822370410200703264 con la referencia en concepto: 102020CA01277X/9778007.

Si transcurridos dos meses no se ha acreditado ante esta Entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de deuda se considerará definitivo y, por tanto, será comunicada a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Cáceres, 30 de noviembre de 2021

Miguel Redondo Flores
DIRECTOR PROVINCIAL

